

RÉGIMEN ORGÁNICO

MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO. PHD

CAPÍTULO I: NOMBRE, DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACCIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE. -

El **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**, es un movimiento político de carácter provincial, establecido en la **provincia de El Oro**, que nace bajo los preceptos de la Constitución de la República del Ecuador y La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El **Movimiento Propuesta Humana para el Desarrollo (PHD)** se constituye como una organización política de pensamiento pragmático y profunda vocación humanista, cuya identidad se fundamenta en la convicción de que el progreso de

una sociedad solo es sostenible cuando se armonizan la libertad individual, la seguridad jurídica y el bienestar social. Esta visión integral se nutre del compromiso ineludible con la participación activa de la sociedad y la adopción de la sostenibilidad como un medio de vida esencial para alcanzar el buen vivir. Como defensor acérrimo de los derechos humanos, el **Movimiento PHD** consagra en su esencia el respeto a la diversidad, la igualdad de género y la multiversidad étnica, promoviendo un modelo de convivencia donde el pragmatismo institucional y la justicia social convergen para garantizar el desarrollo pleno de cada ciudadano.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO DE ACCIÓN. -

El **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**, tiene su domicilio en la **ciudad de Machala, provincia de El Oro**; y su ámbito de acción es en toda la Provincia de El Oro.

CAPÍTULO II: SIGLAS, EMBLEMA Y SÍMBOLO

ARTÍCULO 3. SIGLAS. -

Las siglas del movimiento político son las siguientes: **PHD**, cuyas iniciales conforman palabras con significado **Propuesta Humana para el Desarrollo**.

ARTÍCULO 4. EMBLEMA Y SÍMBOLO. -

La justificación técnica del logotipo del Movimiento Propuesta Humana para el Desarrollo (PHD) se fundamenta en una arquitectura visual que equilibra el pragmatismo institucional con una profunda sensibilidad social. Las siglas laterales, la P de Propuesta y la D de Desarrollo, se presentan en azul marino para simbolizar la seguridad jurídica, la estabilidad y la libertad individual como

marcos de contención, mientras que la H central resalta en amarillo para posicionar al Humanismo como el núcleo energético y motor de la organización. Este contraste cromático no solo rinde tributo a la identidad productiva y al sol de la provincia de El Oro, sino que se complementa con el nombre del movimiento dispuesto en dos bloques simétricos que comunican equidad y transparencia. Finalmente, el arco inferior en tono amarillo actúa como un vector de sostenibilidad y un horizonte de esperanza, representando el camino ascendente hacia el buen vivir y la integración de la participación ciudadana en un proyecto político sólido, coherente y profundamente arraigado a su territorio..

Los pantones que representan el Movimiento PHD, son:



CAPÍTULO III: ADHERENTES

ARTÍCULO 5. ADHERENTES PERMANENTES. -

Serán considerados adherentes permanentes del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”** todas las personas naturales que

expresen, en forma libre y voluntaria, su decisión de adherirse permanentemente al Movimiento, a su Declaración de Principios; y, se comprometan a cumplir el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos, así como las decisiones que adopte el Movimiento.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS. -

Para ser adherentes permanentes del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener, al menos 18 años de edad cumplidos y encontrarse en goce de los derechos políticos que le correspondan;
- b) Expresar libremente y por escrito su voluntad de adherirse en forma permanente;
- c) Manifiestar por escrito su adhesión a la Declaración de Principios Ideológicos del Movimiento;
- d) Consignar por escrito su compromiso de sujetarse al presente Régimen Orgánico y a los Reglamentos Internos y decisiones adoptadas por el Movimiento;
- e) Los demás previstos en la Ley, en este Régimen Orgánico y en los reglamentos internos del movimiento.

La calidad de adherente permanente se otorgará una vez que firmen el formulario de adherentes permanentes otorgado por el Consejo Nacional Electoral, la Directiva provincial llevará registro de todos los adherentes del movimiento, esto previo informe del secretario sobre el cumplimiento de los referidos requisitos, esto constará en un registro único que será llevado por el secretario, de conformidad con lo previsto en la Ley y en los reglamentos internos del Movimiento.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS ADHERENTES PERMANENTES. -

Los adherentes permanentes del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”** gozarán de los siguientes derechos, los mismos que

los ejercerán de conformidad con el presente Régimen Orgánico y con los reglamentos internos del Movimiento:

- a) Expresar libremente sus opiniones al interior del Movimiento;
- b) Participar en las actividades del Movimiento;
- c) Participan en la discusión, y adopción democrática de las decisiones, a través de los órganos y mecanismos previstos para el efecto;
- d) Presentar propuestas e iniciativas y recibir la correspondiente respuesta del órgano competente;
- e) Elegir y ser elegidos tanto a los cargos directivos y ejecutivos, como para acceder a las candidaturas de elección popular que postule el Movimiento, previa calificación de sus méritos y del respectivo proceso electoral interno;
- f) Representar al Movimiento en organismos, foros, paneles de discusión, talleres, seminarios, y demás eventos para los que fueron designados;
- g) Recibir formación y capacitación en temas políticos;
- h) Recibir información y apoyo en la acción política; y,
- i) Los demás derechos establecidos en la Constitución de la República, la Ley, el presente Régimen Orgánico, y los reglamentos internos del Movimiento.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS ADHERENTES PERMANENTES. -

Los adherentes permanentes del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**, deberán cumplir los siguientes deberes de conformidad con el presente Régimen Orgánico y con los reglamentos internos del Movimiento:

- a) Proclamar, practicar y defender los principios ideológicos y programas del MOVIMIENTO;
- b) Aportar activamente al debate interno y promoverlo, respetando diferencias del pensamiento u opinión, en un marco de tolerancia y pluralismo democrático y observando los principios y mecanismos democráticos

establecidos en la Constitución de la República y en la normativa del Movimiento;

- c) Someterse a la disciplina del Movimiento, acatando el presente Régimen Orgánico, los reglamentos internos, y las decisiones que seas adoptadas por las respectivas instancias del Movimiento;
- d) Participar y asistir con responsabilidad en las sesiones regulares, en los órganos de gobierno y administración del movimiento, así como en sus distintas comisiones, permanentes o no, para los cuales han sido electos o designados;
- e) Estar al día en las obligaciones económicas resueltas por la Asamblea provincial;
- f) Participar activamente en los eventos proselitistas organizados por el Movimiento;
- g) Asistir y participar en los eventos de formación política organizados por el Movimiento;
- h) Mantener un trato respetuoso y cordial con los demás adherentes permanentes del Movimiento.

ARTÍCULO 9.- ADHERENTES. -

Son adherentes y/o simpatizantes las personas naturales, de al menos 16 años de edad, que comparten los postulados ideológicos y programáticos del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”** y que suscriben su respaldo para que el Movimiento pueda cumplir los requisitos de su constitución y de participación electoral exigidas por la Ley.

CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 10.- DIRECTIVA PROVINCIAL.

El MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”, basa su estructura política sobre la Directiva Provincial, la cual tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

OBLIGACIONES:

- a) Realizar, decretar, proyectar, ejecutar y evaluar las actividades políticas en sus territorios, en base al Programa de Gobierno del Movimiento;
- b) Aplicar los principios y lineamientos políticos del Movimiento en su respectiva jurisdicción territorial y velar por su efectivo cumplimiento.
- c) Permitir la movilización democrática, la comunicación dentro del movimiento.
- d) Difundir las ideologías del movimiento político, promoviendo la formación y el debate político.
- e) Coordinar sus actividades con los órganos del movimiento según las características de la población o sector en el que se desempeñan.
- f) Las demás que están establecidas en el régimen orgánico, así como en los reglamentos internos del movimiento.

COMPETENCIAS:

- a) Proponer a la Asamblea Provincial las posibles alianzas o acuerdos políticos y electorales que consiguieran concretarse con otras organizaciones políticas o sociales.
- b) Instaurar a la actividad proselitista a través de una amplia participación ciudadana.

- c) Establecer la movilización y comunicación de las personas en épocas de campaña, así como también controlar el normal desarrollo de los procesos electorales.
- d) Dar soporte y organización libre y democrática al movimiento.
- e) Constituir las bases para poder realizar el trabajo político territorial.
- f) Promover la participación ciudadana en el ámbito que actúen.
- g) Cumplir y hacer cumplir las estrategias y lineamientos de las campañas electorales, en base a los planes de campaña del Movimiento, así como en lo relacionado a eventuales alianzas políticas;
- h) Las demás que están establecidas en el régimen orgánico, así como en los reglamentos internos del movimiento.

ARTÍCULO 11.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. -

Los Órganos de Gobierno y Administración del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”** son los siguientes:

- a) La Asamblea Provincial
- b) La Directiva Provincial

Las autoridades serán elegidas democráticamente y permanecerán en funciones directivas por dos años, salvo el caso de destitución.

Se designará un responsable del manejo económico, un defensor/a del adherente, una comisión de disciplina y ética, un órgano electoral central y una comisión de capacitación y formación política.

Las demás comisiones que la Asamblea provincial lo determinen.

CAPÍTULO V: LA ASAMBLEA PROVINCIAL

ARTÍCULO 12. LA ASAMBLEA PROVINCIAL. -

La Asamblea Provincial estará presidida por el Director/a del Movimiento, será el máximo organismo del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**, y estará integrado por todos los adherentes permanentes, que compartan con los postulados ideológicos y programáticos del Movimiento, debidamente registrados.

ARTÍCULO 13. ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

La Asamblea Provincial se reunirá al menos una vez al año, en la primera semana de agosto, y de manera extraordinaria cuando con al menos la mitad de sus miembros lo convoquen o por decisión de la Directiva provincial.

La convocatoria deberá ser realizada con un mínimo de 5 días de anticipación y se hará conocer a través de diferentes formas de comunicación como prensa escrita, radios locales, o redes sociales en la que se deberá detallar claramente el lugar, la fecha, la hora y el orden del día.

Las resoluciones tomadas podrán reconsiderarse en el mismo ciclo de sesiones y con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes.

Las actas de la Asamblea Provincial serán elaboradas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su clausura y las mismas serán suscritas por el Director/a y el Secretario/a del Movimiento.

ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL. -

A la Asamblea Provincial le corresponde:

1. Aprobar el Programa de Gobierno del Movimiento y el plan de trabajo de los candidatos a elección popular;
2. Aprobar y reformar el Régimen Orgánico del Movimiento.

3. Elegir las autoridades de los diferentes órganos de gobierno y administración del movimiento, mediante un proceso electoral interno, organizado por el Órgano Electoral Central del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**;
4. Decidir sobre las alianzas a ser suscritas con las diferentes organizaciones políticas para participar en los procesos electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral.
5. Crear las Comisiones que considere pertinentes para el análisis y ejecución de encargos puntuales y designar a sus miembros;
6. Conocer y aprobar los informes de rendición de cuentas de las autoridades del Movimiento.
7. Determinar las líneas conducentes de acción política necesarias para el logro de los objetivos del Movimiento.
8. Sugerir delegados para las distintas comisiones del movimiento.
9. Resolver, en última instancia, las apelaciones que se presentan a los reclamos o controversias generadas por las decisiones tomadas por los directivos.
10. Aprobar el reglamento de democracia interna de la organización política.
11. Conocer y determinar la línea política del Movimiento, definir estrategias y normas por la acción orgánica.
12. Reorganizar, total o parcialmente, las directivas cantonales y las células en el caso de una actividad e inobservancia de los principios rectores del Movimiento de alguno de ellos, o porque se compruebe faltas e infracciones graves en la aplicación de la Declaración de Principios del Régimen Orgánico del Movimiento.
13. Establecer y conceder estímulos y distinciones de los adherentes, en reconocimiento a sus servicios relevantes prestados al Movimiento y a la comunidad.
14. Resolver sobre cualquier punto que específicamente no haya sido encargado a otro organismo el Movimiento.
15. Aprobar el presupuesto del Movimiento.

CAPÍTULO VI: DIRECTIVA PROVINCIAL

ARTÍCULO 15.- INTEGRACIÓN -

La **Directiva Provincial** estará integrada por:

- a) Director/a Provincial
- b) Subdirector/a Provincial
- c) Secretario/a
- d) Responsable Económico
- e) Tres vocales

ARTÍCULO 16.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL MOVIMIENTO. -

El Director/a Provincial tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial del Movimiento y presidirá cualquier reunión o sesión de la militancia, formal o informal que se celebre en su presencia.

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL. -

Son funciones del Director/a Provincial, además de lo señalado en el artículo anterior:

- a) Convocar por disposición del directorio a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Provincial y las sesiones ordinarias de la

Directiva provincial, o por decisión propia o a pedido de los Adherentes permanentes.

- b) Tomar, en caso de extrema urgencia, las decisiones políticas o administrativas que se requieran, previa consulta a los miembros del directorio, sometiendo luego a consideración de los organismos directivos pertinentes, en la próxima oportunidad.
- c) Someter a consideración de la Asamblea Provincial el informe anual de labores recogiendo los informes parciales de las vocales del Directorio, de la Secretaría y de las Comisiones pertinentes para ejercer democracia participativa e incluyente.
- d) Designar los asesores que fueron necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR/A:

- a) Subrogar al Director/a en ausencia temporal o definitiva de esta, y
- b) Ejercer las funciones que le delegue expresamente el Director/a.

Cuando la ausencia del Director/a titular sea definitiva, el Subdirector/a convocará a la Asamblea Provincial de adherentes del movimiento para elegir al nuevo Director, en el plazo de 90 días para completar el periodo del anterior titular.

ARTÍCULO 19.- FUNCIONES DEL SECRETARIO O SECRETARIA:

- a) El Secretario o Secretaria es el coordinador de las actividades del Director/a del Movimiento. Es elegido como parte de la Directiva Provincial y permanecerá en funciones por dos años, y podrán ser reelegidos por una sola vez, inmediatamente o no.
- b) Elaborar las actas de sesiones del directorio y proceder con reserva y lealtad.
- c) Llevar el registro de adherentes permanentes. Certificar las adhesiones y establecerá el número de total de adherentes, así como la nómina de la directiva provincial. Llevar la correspondencia del Movimiento.

- d) Informar oportunamente las resoluciones y disposiciones a las directivas cantonales, y demás organismos, con autorización del director/a.

ARTÍCULO 20.- DEL RESPONSABLE ECONÓMICO:

El Responsable Económico, es el encargado de llevar los ingresos y egresos económicos, será designado/a por el Director Provincial para un período de dos años , y podrán ser reelegidos por una sola vez, inmediatamente o no y actuará en los términos de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y ajustará sus actuaciones a las disposiciones de este cuerpo legal, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE ECONÓMICO:

- La recepción y el gasto de los fondos de los movimientos políticos son competencia exclusiva del Responsable Económico en conjunto con el Director Provincial.
- El Responsable Económico deberá abrir una cuenta única para la gestión y funcionamiento del movimiento.
- El responsable económico podrá recibir aportaciones de los adherentes permanentes siempre amparado en lo que establece la normativa electoral.
- Los artículos que el Código de la Democracia y la Constitución nos permiten.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE ECONÓMICO:

- Llevar la contabilidad de la organización política en apego a la normativa electoral;
- Vigilar que los aportes que se entreguen a la organización política sean de fuentes lícitas;
- Será designado por para un período de dos años, y podrán ser reelegidos por una sola vez, inmediatamente o no.
- El Responsable Económico deberá ser adherente permanente del

MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”.

- En caso de ausencia definitiva, se procederá a designar nuevo Responsable Económico quien ejercerá tales funciones hasta la finalización del período para el cual fue elegido el responsable económico al que reemplaza.
- Será el responsable de cumplir con el proceso de rendición de cuentas que establece La Ley Orgánica de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en sus artículos 365 al 369.

En caso de ausencia definitiva, la Asamblea Provincial procederá a designar un nuevo Responsable Económico quién ejercerá tales funciones, hasta la finalización del periodo para el cual fue elegido al que reemplaza.

CAPÍTULO VII: DIRECTIVAS CANTONALES

ARTÍCULO 21.- DE LAS DIRECTIVAS CANTONALES. –

Serán la máxima autoridad a nivel cantonal y estarán conformadas por Director/a, Subdirector/a y Secretario/a Cantonales.

Serán elegidos democráticamente por la Asamblea Provincial y permanecerán en las funciones directivas por dos años, y podrán ser reelegidos por una sola vez, inmediatamente o no, salvo el caso de destitución.

Se reunirá ordinariamente dos veces por año, y extraordinariamente cuando lo convoque la Directiva Cantonal, quienes determinarán la fecha, el lugar y la sesión y la agenda a tratarse.

La Directiva Cantonal sesionará presidida por el Director/a de la Directiva Cantonal.

ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO CANTONAL

- a) Cumplir y hacer cumplir el Régimen Orgánico y las resoluciones expedidas por la Asamblea provincial.
- b) Presentar informe a la Asamblea Provincial, a través del Director/a sobre sus actividades.
- c) Fomentar la creación de células parroquiales y de núcleos de la base en las áreas que estimare necesario.
- d) Llevar a efecto, los programas de acción política aplicando los principios de solidaridad.
- e) Coordinar la acción de todos los adherentes para una programación unificada del Movimiento.
- f) Ejecutar políticas de solidaridad a favor de todos los adherentes, en casos especiales. Igualmente, a favor de los sectores populares y grupos vulnerables.
- g) Coordinar y transmitir informes de los órganos directivos, de control y acción del movimiento.
- h) Coordinar la gestión pública de los adherentes electos o nombrados para cargos de responsabilidad política.
- i) Coordinar la acción conjunta de las células e intervenir en ellas en casos de que incurrieron en faltas graves de disciplina.

CAPÍTULO VIII: DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 23.- COMISIONES DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN.-

El MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”, en cumplimiento con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la

República del Ecuador, Código de la Democracia, contará con las siguientes comisiones:

- a) Comité de Ética y Disciplina
- b) Órgano Electoral Central
- c) Comisión de Capacitación y Formación Política
- d) Defensor de los adherentes permanentes.

La Asamblea Provincial podrá crear las comisiones que considere pertinentes para alcanzar los fines para los cuales fue creado el movimiento y las integrarán con adherentes permanentes debidamente acreditados.

ARTÍCULO 24.- CONSEJO DE DISCIPLINA Y ÉTICA. -

Es el órgano que vela por el cumplimiento de la Declaración de Principios, del Régimen Orgánico y de los reglamentos internos y decisiones del Movimiento.

Se halla integrado por tres miembros; uno elegido por el Director/a Provincial, quien lo presidirá, y los otros dos designados por la Asamblea Provincial, quienes durarán en sus funciones un periodo de dos años, y podrán ser reelegidos, inmediatamente o no, hasta un período igual.

- a) Para ser miembros deberán ser adherentes permanentes.
- b) En caso de ausencia de cualquiera de los miembros del comité, los órganos que los designaron, deberán en forma inmediata proceder a nombrar a sus nuevos delegados.
- c) En aplicación de las normas previstas en el presente Régimen Orgánico y el Reglamento de Disciplina y Ética, a ser dictado por la Asamblea Provincial, el Consejo de Disciplina y Ética garantizará el derecho de los adherentes al debido proceso y sancionará las infracciones cometidas.
- d) Las sanciones que impongan este Consejo podrán ser impugnadas por los adherentes permanentes sancionados, de conformidad con la Ley.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE DISCIPLINA Y ÉTICA:

- a) Sancionar actos de indisciplina partidaria y los actos de corrupción que se presenten ante esta Comisión y que no hayan sido resueltos en los niveles inferiores.
- b) Decidir las medidas disciplinarias a aplicar sobre la base del análisis de las denuncias presentadas y plantearlas a la instancia correspondiente para su solución definitiva y siguiendo el debido proceso.
- c) Las sanciones que imponga esta Comisión de Disciplina y Ética podrán ser impugnadas por el adherente permanente sancionado, de conformidad con la Ley.
- d) Convocar a los adherentes implicados para que presenten sus declaraciones y antecedentes de los hechos;
- e) Los demás que la Ley permita dentro de sus competencias.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE DISCIPLINA Y ÉTICA:

- a) Conocer las denuncias contra de los adherentes permanentes del MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”;
- b) Actuar bajo el principio de legalidad y respeto al debido proceso.
- c) Elaborar un informe para que conozca la Asamblea Provincial con los antecedentes y las recomendaciones que estime pertinentes
- d) Los demás que la Ley permita dentro de sus competencias.

ARTÍCULO 25.- DEFENSORÍA DE LOS ADHERENTES PERMANENTES.-

El defensor de los Adherentes Permanentes tendrá la función de garantizar los derechos de los adherentes respecto a las decisiones que pudieren tomar los órganos internos del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**.

ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LOS ADHERENTES PERMANENTES:

- a) Defender y activar la observancia de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución.
- b) Actuar con autonomía en la defensa de los adherentes permanentes del movimiento.;
- c) Tener acceso a la información que considere pertinente y que se encuentre en poder de cualquier organismo o miembro del movimiento, esto con el fin de elaborar una buena defensa.
- d) Presentar proyectos de reformas al Régimen Orgánico de acuerdo a sus competencias; y,
- e) Ejercer las demás funciones que le asigne la ley.

FUNCIONES DEFENSORÍA DE LOS ADHERENTES PERMANENTES:

- a) Acudir ante los órganos internos correspondientes, patrocinando a los adherentes que hayan sido afectados en el ejercicio de sus derechos, para que cese la afectación;
- b) Asistir a los adherentes en la interposición de recursos en materia electoral interna; y,
- c) Asistir a los adherentes en la interposición de recursos en materia disciplinaria, dentro de los procesos que se establecieren contra los mismos, de conformidad al respectivo Reglamento Interno.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y garantías de los adherentes permanentes del movimiento; y,
- e) Dar cuenta de sus actuaciones a la Asamblea Provincial.

El defensor de los adherentes permanentes será elegido por la Asamblea Provincial para un periodo de dos años, y podrán ser reelegidos por una sola vez, inmediatamente o no.

ARTÍCULO 26.- ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL. -

Es el órgano responsable de dinamizar la democracia interna del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**, estará integrado por tres miembros que serán designados por la Asamblea Provincial para un período de dos años, y podrán ser reelegidos por una sola vez, inmediatamente o no. Para poder ser miembros deberán ser adherentes permanentes en movimiento, y tendrán las siguientes atribuciones:

ATRIBUCIONES DE LA ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL:

- a) Elaborar instructivos para la presentación de impugnaciones;
- b) Vigilar la transparencia en el desarrollo de los procesos electorales internos;
- c) Coordinar acciones con otras instancias del movimiento de considerarlo necesario;
- d) Independencia absoluta en la toma de decisiones; y,
- e) Las demás facultades otorgadas por el Régimen Orgánico, reglamentos internos y Constitución de la República del Ecuador.

FUNCIONES DEL ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL:

- a) Organizar todos los procesos electorales internos del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**, de acuerdo a lo dispuesto El Código de la Democracia, en el presente Régimen Orgánico, en el reglamento expedido al efecto por la Asamblea Provincial y en las resoluciones que para el efecto emanen el propio organismo;
- b) Organizar todos los procesos para la elección y/o designación de las candidaturas Cantonales del Movimiento a través de elecciones primarias representativas.
- c) Elaborar y publicar el padrón electoral;
- d) Organizar el control electoral y las veedurías en los comicios en los que participe el Movimiento; y,
- e) Las demás establecidas en la Ley, el presente Régimen Orgánico y los reglamentos internos.

El Órgano Electoral Central tendrá a su cargo la organización de todas las etapas de los procesos electorales internos, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, la campaña y gasto electoral, forma del escrutinio, el cómputo de los votos o la verificación del quórum reglamentario, según el caso, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar.

ARTÍCULO 27.- ALTERACIÓN, EQUIDAD Y PARIDAD DE GÉNERO.

Para elección de los integrantes de todos los órganos directivos y de los candidatos **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**, se observarán los criterios de alternancia, equidad y paridad entre hombres y mujeres, así como las disposiciones que sobre la materia establece la Constitución de la República, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, este Régimen Orgánico y el Reglamento Interno permite.

ARTÍCULO 28.- COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA. -

La Comisión de Capacitación y Formación Política será la encargada de conformar y dirigir el Centro de Capacitación y Formación Política del Movimiento, órgano encargado de formar a los adherentes y simpatizantes en temas político-electorales, gestión política, difusión ideológica y programática del Movimiento.

Tendrá jurisdicción provincial y será parte de la estructura del Movimiento aprobada por la Asamblea Provincial; y, se hallará bajo la independencia orgánica y disciplinaria el Director Provincial del Movimiento.

El Centro de Formación y Capacitación Política será dirigido por un Coordinador. Para poder ser Coordinador, deberá ser adherente permanente del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”** y contar con título Universitario en materias de Derecho, Politología, Sociología o afines;

permanecerá en funciones por dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez, inmediatamente o no.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA:

- Programar actividades con el fin de incentivar a la juventud a capacitarse y adherirse al movimiento **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**;
- Buscar recursos para mejorar del centro de capacitación;
- Dirigir de manera adecuada el centro de formación política;
- Formular propuestas de capacitación masiva para aprobación de la asamblea provincial; y,
- Las demás que permita en régimen orgánico y la ley.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN POLÍTICA:

- Promover y organizar procesos de formación permanentes en temas de ciudadanía, procedimiento parlamentario, derechos y deberes ciudadanos, además de otros temas que los adherentes soliciten.
- Garantizar el acceso a espacios de capacitación que favorezcan el crecimiento y la articulación de los adherentes y la propuesta política de nuestro movimiento.
- Administrar adecuada y responsablemente los fondos destinados a la formación y capacitación de los adherentes.
- Difundir y promocionar los principios ideológicos del movimiento a nivel provincial.

CAPÍTULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 29.- INFRACCIONES. -

Las infracciones al Régimen Orgánico del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”** se dividen en leves y graves.

ARTÍCULO 30.- INFRACCIONES LEVES. -

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) La ausencia reiterada a las reuniones del cuerpo colegiado al que se pertenece y a los eventos a los que el adherente permanente fuera convocado;
- b) El incumplimiento de las tareas encomendadas y que hubieran sido aceptadas voluntariamente;
- c) El incumplimiento al Régimen Orgánico y demás reglamento decisiones del movimiento; y,
- d) La utilización de un lenguaje y comportamiento excluyente, intolerante, xenofóbico, homofóbico, y/o machista.

ARTÍCULO 31.- INFRACCIONES GRAVES. -

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) La reiteración de faltas leves luego de haber sido sancionados por el Consejo de Disciplina y Ética;
- b) La transgresión grave a los postulados contenidos en la Declaración de Principios Ideológicos del Movimiento;
- c) Descartar la línea política y las disposiciones de la Asamblea Provincial y/o del Directorio

- d) Divulgar los acuerdos o resoluciones que se hayan tomado al interior del Movimiento, y sobre las cuales se hayan solicitado mantener reserva;
- e) Quien, en el ejercicio de cargos de elección popular, pasen a formar parte de otra organización política o se separen de las directrices del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**.
- f) Cometer delitos comunes que afectan a la imagen y seriedad del Movimiento o de sus miembros.
- g) Los actos de corrupción legalmente comprobados en el ejercicio de la función pública, en el ámbito privado o en un cumplimiento de tareas encomendadas por el Movimiento; y,
- h) Los delitos cometidos y sancionados con sentencia ejecutoria.

ARTÍCULO 32. CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANCIONES. -

El Comité de Disciplina y Ética del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**, de oficio o a petición de parte, será el encargado de juzgar y sancionar a los adherentes permanentes que hayan incurrido en las infracciones mencionadas en los artículos precedentes, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina y Ética expedido por la Asamblea Provincial.

Las sanciones, dependiendo de las infracciones, se aplicarán siguiendo los siguientes criterios.

- a) En todos los casos se representará el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y debido proceso;
- b) Calificada la gravedad de la presunta infracción cometida y previa consideración de las circunstancias atenuantes o agravantes que rodean el caso, el Consejo de Disciplina y Ética podrá imponer al infractor una sanción; y,

- c) En ningún caso el proceso de juzgamiento y sanción podrá durar más de 90 días, a contarse desde que el Consejo de Disciplina y Ética tuvo conocimiento de la infracción.

ARTÍCULO 33. SANCIONES POR INFRACCIONES LEVES. -

Las infracciones leves merecerán cualquiera de las siguientes sanciones, dependiendo de la gravedad de la falta:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita; o,
- c) Suspensión de los derechos del adherente permanente por un tiempo máximo de seis meses.

ARTÍCULO 34. SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES. -

Las faltas graves merecerán las siguientes sanciones de acuerdo a su nivel de gravedad:

- a) Suspensión de los derechos de adherentes permanentes por el tiempo de seis meses a un año;
- b) Suspensión de los derechos de adherentes permanentes por el tiempo de uno a dos años, o,
- c) Separación definitiva del Movimiento.

La suspensión o la separación del Movimiento comportará la cesación inmediata y definitiva de cualquier función, directiva o ejecutiva, que ejerza la persona sancionada. Si la infracción es considerada como delito, el Movimiento denunciará el hecho ante las instancias competentes.

CAPÍTULO X: REQUISITOS PARA LA TOMA DE DECISIONES VÁLIDAS, REELECCIÓN, REFORMAS

ARTÍCULO 35.- PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES. -

Todas las decisiones en los organismos de dirección, así como en las comisiones y coordinadoras ejecutoras se adoptarán prioritariamente por consenso y en caso de no incurrir por mayoría simple. Para que una decisión sea válida previamente se debe constatar el quórum.

Cada organismo, de considerarlo necesario, podrá adoptar previo a la toma de decisiones trascendentales, mecanismos de decisión por mayoría absoluta o calificada de dos tercios, en lo demás se sujetarán a lo que establezca el Código de la Democracia.

ARTÍCULO 36.- DE LA REELECCIÓN DE DIRECTIVOS. -

De conformidad a lo establecido en la constitución de la República del Ecuador los directivos del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**, podrán ser reelegidos por una sola vez, inmediatamente o no.

ARTÍCULO 37.- DE LAS REFORMAS DEL RÉGIMEN ORGÁNICO. -

Corresponde a la Asamblea General del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**, introducir reformas al presente Régimen Orgánico. Para el efecto, se requerirá de la votación favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Provincial.

CAPÍTULO XI: INCLUSIÓN DE LOS JÓVENES Y PORCENTAJE DE INVITADOS PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR

ARTÍCULO 38.- INCLUSIÓN DE JÓVENES. -

En la conformación de los miembros del directorio y en la elaboración de listas de candidaturas de elección popular, se deberá considerar al menos el 25% de jóvenes garantizando así el cambio generacional.

ARTÍCULO 39.- PORCENTAJE DE INVITADOS PARA CANDIDATURAS DE ELECCIÓN POPULAR. -

Se permitirá la participación como candidatos o candidatas de hasta el 40 % de las candidaturas, con ciudadanos invitados que estén en goce de los derechos de participación y que no estén registrados como Adherentes Permanentes del Movimiento, siempre y cuando el Directorio, en Asamblea Provincial, acepte con más del 50% de los asistentes y que consten como Adherentes Permanentes del Movimiento.

CAPÍTULO XII: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 40.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS. -

El **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**, entre los mecanismos de rendición de cuentas de su gestión tendrá los siguientes:

- a) A través de su página web, publicará la nómina de sus directivos, principios ideológicos, programa de trabajo, régimen orgánico, informe económico anual y demás actividades propias de su gestión política.
- b) Presentará anualmente el Informe Económico-Financiero de Gestión conforme lo determina la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- c) Realizará un informe de Gestión Anual, el mismo que será expuesto a sus adherentes y publicado en la página web del Movimiento.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - En todo lo que no se halle expresamente regulado por el presente Régimen Orgánico, se estará a lo dispuesto en la Constitución a la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y a la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registros de Directivas.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA. - El presente Régimen Orgánico surtirá efecto interno inmediatamente después de ser aprobados por el máximo organismo del **MOVIMIENTO PROPUESTA HUMANA PARA EL DESARROLLO “PHD”**.

Aprobado en sesión de la Asamblea Provincial que tuvo lugar en la Ciudad de Machala el día 2 de abril de 2025.

Certificó.

Enma Elizabeth Romero León

C.I: 0704741321

Secretaria

Movimiento Propuesta Humana Para El Desarrollo “PHD”